



ENFOQUE JURÍDICO

Edición No. 5 - Junio 2025



**Conoce las funciones del Grupo
Coordinación Nacional de Producción
Normativa y Conceptos Jurídicos.**





Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Director General del SENA

Manuela Valentina García Cano
Directora Jurídica

Manuel Humberto Gómez Bermúdez
Jefe Oficina de Comunicaciones

Coordinadores Dirección Jurídica

Andrea Cristina Martínez Álvarez
**Coordinación Nacional de Procesos Judiciales,
Conciliaciones y Sancionatorios**

Martha Bibiana Lozano Medina
**Coordinación Nacional de Producción Normativa y
Conceptos Jurídicos**

Gloria Acosta Contreras
Coordinación Nacional de Gestión de Cobro Coactivo

Ricardo Alexander López Rodríguez
**Grupo Gestión de Actuaciones y Procedimientos
Administrativos**

Milbian Yuli Oviedo Sabogal
Grupo de Juzgamiento Disciplinario

Martha Liliana López Castaño
Luz Marianna Arciniegas Castillo
Colaboradores

Oficina de Comunicaciones
Diseño y revisión editorial



@SENACOMUNICA
www.sena.edu.co

Secciones

- 1 Editorial** Pág. 4
El Derecho al servicio de lo público con sentido y propósito.
- 2 Actividad Administrativa** Pág. 7
Conoce las funciones del Grupo Coordinación Nacional de Producción Normativa y Conceptos Jurídicos.
- 3 Actividad Legislativa** Pág. 10
Agenda Legislativa.
- 4 Actividad Judicial** Pág. 14
Pensiones Convencionales: ¿Pueden seguir aplicándose las pensiones convencionales del SENA? Un análisis jurídico actualizado.
- 5 Voces y Análisis** Pág. 17
 - Campaña de prevención procesos disciplinarios: Cumplir es la única vía.
 - Modificación de responsables y roles en la política de compras y contratación pública: un enfoque en la gestión del cambio.
- 6 ¡Lo último!** Pág. 20
Toda la actualidad pertinente para la gestión de temas jurídicos.



1

Editorial

El Derecho al servicio de lo público con sentido y propósito



Manuela Valentina García Cano
Directora Jurídica

Llegó el momento de cerrar un ciclo que marcó mi vida profesional y personal con profundidad, alegría y una enorme gratitud. Esta edición del boletín jurídico tiene un tinte especial: será la última que acompaño desde el rol de Directora Jurídica del SENA, una función que asumí con convicción, entrega y absoluto respeto por el papel que cumple el Derecho en la construcción de una sociedad más justa.

No ha sido simplemente una responsabilidad administrativa. Ha sido un camino de aprendizajes diarios, de retos complejos que me exigieron ser mejor profesional y mejor persona, de decisiones difíciles que enfrentamos siempre con el objetivo de proteger lo público, de sostener la gestión jurídica como un pilar de toda la gestión institucional y, sobre todo, de contribuir a que nuestra entidad actuara con transparencia y sensibilidad humana.

En ese camino, he defendido con convicción que la función jurídica no es un límite, sino una herramienta de posibilidad: para flexibilizar barreras injustificadas, para interpretar la norma a la luz de los principios, y para poner el conocimiento jurídico al servicio de quienes más necesitan del SENA: las y los jóvenes, las y los campesinos, las y los indígenas, y en general todas las poblaciones tradicionalmente olvidadas.

Desde esta perspectiva, el ejercicio jurídico que traté de defender buscó aportar a los fines misionales más nobles de la Entidad, como los enunciados en el artículo 3 de la Ley 119 de 1994: promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país bajo el concepto de

equidad social redistributiva y fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario, facilitando su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social. Hacer derecho desde lo público, entonces, también ha sido una manera de hacer justicia social.

A lo largo de este tiempo, me encontré con un equipo valiente, comprometido y generoso, con quienes aprendí el valor de la paciencia en medio de la presión, la creatividad para resolver lo aparentemente imposible, y la fuerza de lo colectivo cuando el propósito es claro. A todos mis compañeros de la Dirección Jurídica, gracias. Cada uno de ustedes sembró en mí la certeza de que el conocimiento compartido siempre se multiplica.

Confirmé, además, algo en lo que creo profundamente: trabajar entre amigos siempre es mejor. El ambiente de confianza, respeto y compañerismo marca la diferencia, y pensar en equipo, en lugar de pensar de manera individual, nos potencia como institución y como seres humanos.

Agradezco con todo mi corazón a mi jefe, a quien admiro, a quien quiero y quien ha confiado en mí de formas que nunca hubiera imaginado. Esa confianza no solo me retó, sino que reafirmó mis capacidades y en mi vocación de servicio. Mi compromiso es seguir honrando esa apuesta con responsabilidad, disciplina y resultados, procurando siempre que esa decisión se confirme como una buena elección: apostar por una mujer, joven, paisa, que ha dejado el alma cada día por esta entidad y por el país.

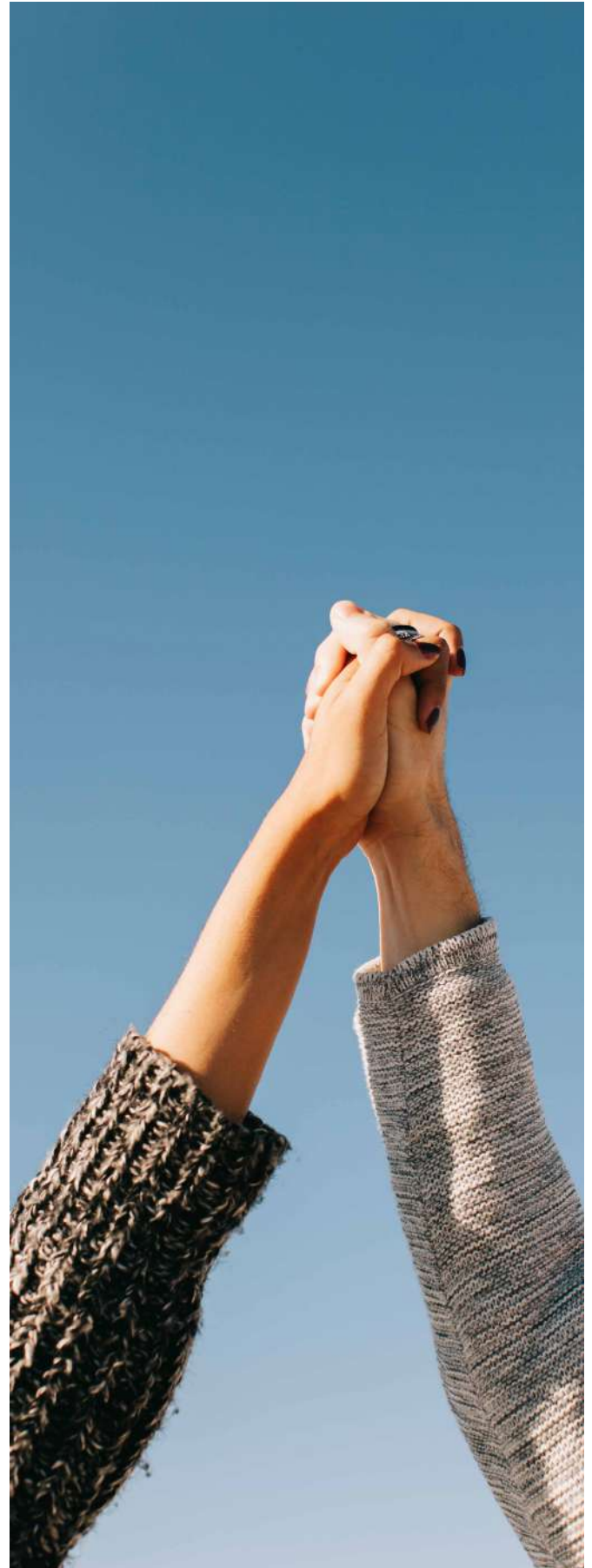
Me voy con la esperanza de haber dejado semillas, en la forma de entender el Derecho como herramienta transformadora y en la manera de liderar procesos jurídicos con absoluta claridad técnica pero también con empatía, así como el impulso de sembrar cultura jurídica, más allá del deber, desde el sentido institucional. Ojalá algo de mi paso haya tocado, motivado o hecho pensar diferente a quienes me acompañaron o me escucharon alguna vez en medio de una reunión, en medio de una duda, un concepto, una propuesta normativa o una conversación urgente.

Si en el camino cometí errores, ofrezco sinceras disculpas. Nunca fue con intención de hacer daño, sino siempre con el deseo profundo de cumplir con el deber, de proteger la Entidad y de servir lo mejor posible.

No estaré lejos. Continuaré en la Dirección General, a solo un bloque de distancia y para los equipos en los territorios, como siempre, mi teléfono estará disponible para servir, acompañar o resolver lo que esté a mi alcance, en el momento en que se me requiera. Porque el sentido de mi existencia, en definitiva, es el servicio. Me voy, sí, pero con la firme convicción de que lo que se hace con integridad y pasión, nunca se va del todo.

Con gratitud profunda.

Manuela Valentina García Cano
Directora Jurídica



A close-up photograph of a person's hand holding a silver ballpoint pen, poised to write on a white spiral-bound notebook. The hand is positioned in the lower-left quadrant of the frame. The notebook is open, and the spiral binding is visible on the right side. The background is a soft, out-of-focus light blue and white. In the upper right, there is a white square containing the number '2', followed by the text 'Actividad Administrativa' in a bold, dark blue font.

2

Actividad Administrativa

Esta es nuestra Dirección Jurídica

De conformidad con lo establecido en el Decreto 249 de 2004, la Dirección Jurídica es la dependencia encargada de brindar soporte, asesoría y acompañamiento jurídico a los clientes internos y externos, mediante la emisión de conceptos, interpretación normativa, defensa judicial, gestión de cobro coactivo, etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios y las demás actividades jurídicas, para garantizar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Entidad. En concordancia con lo anterior y de acuerdo con la Resolución N° 264 de 2024, esta Dirección ejerce sus funciones a través de sus Grupos Permanentes de Trabajo, descritos en la Resolución N° 1629 de 2024.

Grupo Coordinación Nacional de Producción Normativa y Conceptos Jurídicos



Martha Bibiana Lozano Medina

Coordinadora Nacional de
Producción Normativa y
Conceptos Jurídicos

Esta coordinación es la encargada de asesorar y dar acompañamiento jurídico, mediante la proyección de conceptos, revisión y apoyo a la expedición de actos administrativos, así como el seguimiento de la agenda legislativa y emisión de lineamientos institucionales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Entidad. Precisamente la Resolución N° 1-0264 de 2024 asignó al grupo funciones, las cuales se pueden resumir en:

1. Proyectar y emitir normatividad interna alineada con la normatividad vigente y compilarla en el normograma institucional.
2. Elaborar y absolver consultas jurídicas de carácter general, sobre asuntos que correspondan a la misionalidad del SENA.
3. Producir y revisar actos administrativos.
4. Definir directrices jurídicas relativas a la interpretación de las normas jurídicas que interesen a la Entidad, las cuales constituirán para todos los efectos la posición oficial del SENA.
5. Monitorear los proyectos de ley presentados en la agenda legislativa y analizar aquellos que afecten a la Entidad.
6. Asesoría y acompañamiento jurídico permanente a las Regionales y Centros de Formación en su gestión institucional.
7. Asesorar, apoyar, acompañar y emitir lineamientos en la gestión contractual.
8. Compilar la información contractual, a fin de rendir los informes requeridos por entes de control.

Según la base de datos de la Coordinación Nacional de Producción Normativa y Conceptos Jurídicos, a corte 31 de diciembre de 2024, en desarrollo de las mencionadas funciones, la producción normativa interna del SENA ha versado, entre otros asuntos sobre el pago de viáticos; adjudicación, seguimiento y desembolso de los apoyos de sostenimiento; acuerdos de la estrategia CampeSENA; modificación de grupos de trabajo; delegaciones especiales; conceptos en los diferentes asuntos administrativos, especialmente en temas de gestión contractual y misionales del SENA.

Adicionalmente, es importante compartir que esta coordinación tiene a su cargo el deber de mantener actualizada periódicamente la normatividad interna y vigente que tenga relación con las funciones y actividades desarrolladas por el SENA. Para cumplir con esta actividad, la Entidad cuenta con el Normograma Institucional, que es una herramienta tecnológica que permite la compilación normativa, jurisprudencial y doctrinal interna y externa que interese al SENA para su incorporación y su actualización.

Un gran logro de la Entidad es tener el Normograma al alcance de todos, pues es posible acceder a él dando clic en el siguiente enlace:

<https://normograma.sena.edu.co/index.html>

¡Conócelo!



Integrantes Grupo Coordinación Nacional de Producción Normativa y Conceptos Jurídicos



3

Actividad Legislativa

Agenda Legislativa



Laura María Montoya Saavedra
Contratista - Coordinación Nacional
de Producción Normativa
y Conceptos Jurídicos



Álvaro Junior Cubillos Ruiz
Contratista - Coordinación Nacional
de Producción Normativa
y Conceptos Jurídicos



Carlos Alberto Ramírez Sarmiento
Contratista - Coordinación Nacional
de Producción Normativa
y Conceptos Jurídicos

Balance Legislativo marzo de 2025

El SENA actualmente hace seguimiento a un total de 70 proyectos de ley con incidencia en la Entidad, entre los temas más recurrentes de estas iniciativas legislativas se encuentran:

1. Acceso preferente a la oferta institucional.
2. Oferta institucional específica en turismo, tecnología, agricultura, entre otras áreas.
3. Educación rural.
4. Contrato de aprendizaje y Fondo Emprender.

En este sentido, el aporte realizado por el SENA a los debates legislativos ha sido a través de la generación de conceptos técnicos, emitidos por las direcciones misionales en conjunto con la Dirección Jurídica, conforme a las solicitudes de los congresistas, en las comisiones o plenarias. Así como también, en el acompañamiento a audiencias públicas en defensa de la misionalidad y autonomía de la Entidad, en el marco de proyectos de alta importancia, como la reforma laboral y la defensa de la propuesta sobre el contrato de aprendizaje y la cuota de monetización.

Adicionalmente, se han atendido solicitudes específicas del Congreso de la República para resolver inquietudes alrededor del Acuerdo 010 de 2023, derogado por el Acuerdo 002 de 2025, instrumento normativo que busca actualizar la lista de oficios y ocupaciones, siendo un factor de suma importancia para la determinación de cuotas de aprendizaje.

Proyectos de ley en seguimiento y sancionados

En el marco del seguimiento legislativo que adelanta la Dirección Jurídica, se han identificado importantes iniciativas legislativas que traen consigo retos y oportunidades para la Entidad, un ejemplo de ello es el PL 554/2025, radicado en el primer trimestre de este año y mediante el cual se busca modificar la Ley 80 de 1993 que expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

A su vez, se han identificado leyes que tienen incidencia directa e indirecta en el desarrollo misional de la Entidad. A continuación, compartimos un breve resumen de las últimas intervenciones en proyectos de ley con incidencia en la institución y leyes que contienen disposiciones normativas que involucran al SENA.

Proyectos de Ley

1. PL 281C/234S “Por la cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como práctica sostenible para la diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones”.

Este proyecto de ley tiene como propósito crear, definir y reglamentar la pesca de turismo en Colombia, con el fin de diversificar la actividad pesquera y promover el desarrollo económico, social y sostenible del país; para este fin, entre sus disposiciones establece dos aspectos importantes que inicialmente involucran a la Entidad, como son: **i)** Principios de Educación y sensibilización ambiental que regirán la Ley; **ii)** Promoción y formación en actividades relacionadas a la pesca ofrecidas por el SENA.

Al respecto, la Dirección Jurídica a través del equipo legislativo y con apoyo de las direcciones misionales, ajustaron la redacción del articulado con el propósito de garantizar y armonizar las disposiciones en mención con la autonomía institucional, capacidad legal y competencia de las entidades involucradas en el proyecto, el cual pasará a conciliación para su posterior sanción presidencial.

2. Proyecto de Ley ‘Escuelas del Café’

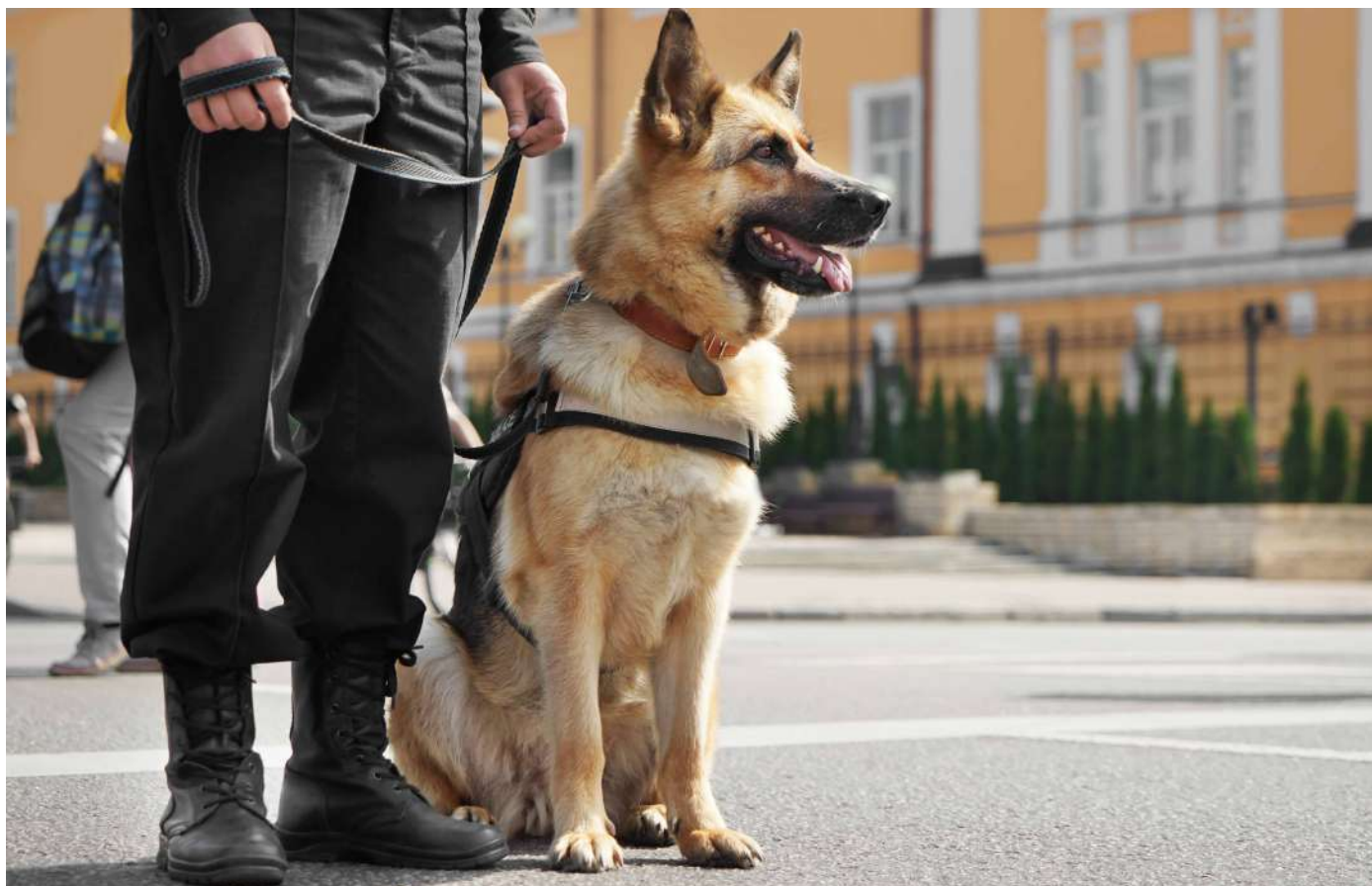
El Proyecto de Ley 319/2023C -209/2024S busca crear el Programa Escuelas del Café como una estrategia para mantener el relevo generacional en los departamentos con vocación cafetera. Para el efecto, el proyecto de ley busca generar las garantías en materia de formación, emprendimiento y competitividad en toda la cadena de valor relacionada con el café; sin embargo, la redacción del proyecto de Ley no es clara frente a las competencias de las entidades involucradas y pone en riesgo la autonomía de la Entidad.

Así las cosas, el equipo legislativo ha realizado un trabajo de revisión y construcción de propuestas de ajuste al articulado, entre las cuales se busca no solo subsanar las disposiciones que afectan la misionalidad del SENA, sino fortalecer la estrategia de las Escuelas Nacionales de la Calidad del Café. Por el momento, los diálogos con los ponentes y autores de la iniciativa han permitido ajustar la redacción frente a las competencias legales que puede asumir el SENA en el marco de su autonomía y misionalidad.

Pese a lo anterior, aun faltan disposiciones por ajustar y adicionar, incluidas las encaminadas a fortalecer los procesos de formación existentes. Actualmente, el proyecto de ley se encuentra pendiente del tercer debate en la Comisión Sexta del Senado.

3. Proyecto de Ley 055 de 2024 “Por medio del cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas”

El equipo legislativo, junto con las direcciones misionales, logró ajustar la redacción del articulado del proyecto que buscaba impartir medidas sobre los mecanismos y asignación de aprendices a las empresas, dado que el planteamiento inicial desconocía la naturaleza del contrato de aprendizaje y el funcionamiento de este. Por tanto, se presentaron proposiciones con ánimo de corregir estas disposiciones en la Plenaria del Senado de la República las cuales fueron acogidas, de modo que la iniciativa continúa su curso en la Cámara de Representantes.



Leyes con incidencia en el SENA

A continuación, se pone de presente las leyes sancionadas en los primeros meses de la actual vigencia con incidencia directa e indirecta en la Entidad:

Ley	Descripción
<p>Ley 2454 del 14 de abril de 2025 <i>“Por medio del cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades y se dictan otras disposiciones”.</i></p>	<p>Esta norma fija una obligación en el componente de formación a las escuelas de seguridad que tengan instructores caninos, quienes deberán validar sus competencias laborales ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.</p>
<p>Ley 2452 del 2 de abril de 2025 <i>“Por medio del cual se expide el código procesal del trabajo y de la seguridad social”</i></p>	<p>Esta Ley trae consigo varios ajustes procesales y el fortalecimiento de figuras jurídicas como la conciliación en el desarrollo de procesos laborales, que son de gran importancia en los procesos internos que adelanta la Entidad sobre la materia.</p>

4

Actividad Judicial



Pensiones Convencionales: ¿Pueden seguir aplicándose las pensiones convencionales del SENA? Un análisis jurídico actualizado.



Gabriela Patricia Parra Roa

Contratista - Coordinación Nacional de Procesos Judiciales, Conciliaciones y Sancionatorio

Las pensiones convencionales, cuya vigencia finita fue establecida por el Acto Legislativo 01 de 2005 —que modificó el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, limitándolas hasta el 31 de julio de 2010—, hoy son objeto de álgido debate debido a las decisiones jurisprudenciales contradictorias sobre su aplicación.

Con este artículo, la Dirección Jurídica del SENA busca analizar la problemática actual y explicar las acciones que la Entidad ha adelantado para lograr aclarar el debate en curso.



La Convención del SENA y el Acto Legislativo 01 de 2005

Según el artículo 109 de la Convención Colectiva suscrita entre el SENA y el Sindicato de Trabajadores Oficiales del SENA (SINTRASENA), los trabajadores oficiales que hayan prestado sus servicios, de manera continua o discontinua, por un período de veinte (20) años en la Entidad y hayan alcanzado la edad de 55 años para los hombres y 50 años para las mujeres, tienen derecho a una pensión de jubilación equivalente al 100 % de su último salario devengado.

Sin embargo, esta prerrogativa convencional debe analizarse a la luz de los cambios introducidos por el Acto Legislativo 01 de 2005, que reformó el artículo 48 de la Constitución. Esta reforma dispuso que las condiciones pensionales más

favorables establecidas en convenciones colectivas, pactos o laudos expirarían el 31 de julio de 2010. En consecuencia, los trabajadores que no hubieran cumplido los requisitos de edad y tiempo de servicio antes de esa fecha no pueden acceder al beneficio de pensión convencional mencionado.

Discrepancia jurisprudencial: causación vs. exigibilidad

La Corte Suprema de Justicia, en su Sala de Casación Laboral Permanente, ha sostenido que el derecho a la pensión convencional solo se causa cuando se cumplen ambos requisitos —edad y tiempo de servicio— antes del 31 de julio de 2010. Esta interpretación fue ratificada en la sentencia SL839 de 2018¹, donde se estableció que la edad no es un requisito de mera exigibilidad, sino de causación del derecho pensional.

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de casación laboral permanente M.P Luis Gabriel Miranda Buelvas. Radicado 62585.

Sin embargo, en fallos aislados de las Salas de Descongestión de la Corte Suprema de Justicia, se ha concluido que la edad sería un requisito de exigibilidad y no de causación, lo que implicaría que para el 2010 solo era necesario cumplir con el tiempo de servicio. Esta postura se opone abiertamente al precedente fijado por la Sala Laboral Permanente, que estudiaba el caso particular de la convención del SENA, mientras que los fallos de descongestión se basan en el análisis de convenciones de otras entidades, no equiparables a la del SENA.

Cabe destacar que, conforme a la Ley 1781 de 2016, las Salas de Descongestión de la Corte Suprema no tienen competencia para modificar precedentes jurisprudenciales, facultad que corresponde exclusivamente a las Salas Permanentes.

Intervención de la Corte Constitucional

El caso de la pensión convencional del SENA se enmarca, además, en una tendencia jurisprudencial general sobre la pérdida de vigencia de los regímenes pensionales convencionales a partir del 31 de julio de 2010, como lo ha reiterado la Corte Constitucional en las siguientes sentencias:

- **Sentencia SU-212 de 2023²:** La Corte Constitucional concedió una tutela interpuesta por el Banco de la República contra la Sala de Descongestión No. 2 de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, considerando que dicha sala incurrió en un defecto por desconocimiento del precedente al reconocer una pensión de jubilación relacionada con la convención colectiva del Banco.

- **Sentencia SU-165 de 2022³:** Analizando el caso de Ecopetrol, la Corte protegió el régimen pensional especial de esta empresa, reconociendo la validez de sus normas convencionales dentro de los límites establecidos por el Acto Legislativo 01 de 2005.

Esto evidencia que la Corte Constitucional respalda la interpretación conforme a la cual se protegen las normas convencionales, siempre que se respeten los límites constitucionales establecidos por el Acto Legislativo 01 de 2005.

La defensa del SENA del precedente y su búsqueda de unificación jurisprudencial

Con el objetivo de actuar en concordancia con la Constitución y la ley, el SENA ha desplegado diversas acciones jurídicas, que van desde la promoción de incidentes de nulidad constitucional —por la falta de competencia de las Salas de Descongestión para modificar precedentes— hasta la interposición de acciones de tutela para hacer valer el derecho al debido proceso y a la seguridad jurídica, buscando proteger el precedente jurisprudencial aplicable al SENA, sentado por la Sala Laboral Permanente de la Corte Suprema de Justicia.

En línea con estos esfuerzos, para resolver el actual caos interpretativo, la Entidad ha impulsado mecanismos para que sea la Sala Permanente de la Corte Suprema de Justicia quien, en uso de sus facultades legales, unifique la jurisprudencia sobre el reconocimiento de las pensiones convencionales. Esta unificación resulta crucial para asegurar que los derechos pensionales se reconozcan de forma clara y conforme a la normativa vigente, evitando la dispersión de criterios que pueda afectar las finanzas públicas del SENA.

Para lograr este último objetivo, y con el fin de agotar todos los medios procesales, resulta necesario acudir a la acción de revisión por el reconocimiento de sumas periódicas a cargo del tesoro público o de fondos de naturaleza pública, consagrada en el artículo 20 de la Ley 797 de 2003. Esta acción puede ser interpuesta únicamente por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contraloría General de la República o la Procuraduría General de la Nación.

Por ello, el SENA ha promovido acercamientos con estas autoridades competentes, con el fin de impulsar las acciones que permitan obtener la aclaración del debate jurídico actual, protegiendo así los derechos de los involucrados en consonancia con la Constitución y la ley.

Conclusión

El SENA ratifica que su posición está orientada por el respeto a la Constitución, a las leyes y a los derechos de los trabajadores. En este sentido, continuará trabajando para lograr una unificación de criterios que permita actuar con certeza jurídica, asegurando que las decisiones se adopten de manera transparente, justa y conforme al marco legal vigente.

² Corte Constitucional de Colombia. Sala plena. M.P: Natalia Ángel Cabo. Expediente: T-8.996.369.

³ Corte Constitucional de Colombia. Sala plena. M.P: Jose Fernando Reyes Cuartas. Expedientes acumulados T-8.329.214 y T-8.335.567



5

Voces y Análisis

Campaña de prevención procesos disciplinarios: Cumplir es la única vía



**Joaquín Andrés
Rueda Rojas**
Contratista - Grupo de
Juzgamiento Disciplinario



El pasado 12 de mayo la Dirección Jurídica, con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones, lanzó oficialmente la campaña ‘Cumplir es la única vía’, orientada a prevenir faltas disciplinarias y a fomentar una cultura de responsabilidad, ética y legalidad en el ejercicio de la función pública, con la cual se espera generar un impacto positivo en el desempeño de sus funciones, brindando a los servidores públicos del SENA aprendizajes de manera didáctica, a través del ejemplo no solo desde la aplicación de una sanción, sino desde la educación basada en la prevención de la comisión de conductas disciplinariamente reprochables.

Nos emociona compartir el éxito y gran acogida que tuvo el lanzamiento de la campaña ‘Cumplir es la única vía’, ya que se dio a conocer a la comunidad SENA la esencia axiológica y filosófica del origen de esta estrategia, pues su finalidad es prevenir faltas disciplinarias, para así contribuir de manera positiva a crear un ambiente laboral en el cual se garantice el orden, la seguridad y el cumplimiento de responsabilidades.

Se hizo énfasis en mencionar que el propósito de esta iniciativa es generar conciencia sobre los deberes funcionales que todos los servidores públicos deben observar, de acuerdo con lo estipulado no solo en la norma disciplinaria (Ley

1952 de 2019, Código General Disciplinario) sino, además, en el manual de funciones de cada uno de los cargos de la Entidad. Lo anterior, por cuanto dichos cuerpos normativos contienen los límites del ejercicio funcional y promueven conductas en el marco del respeto de los principios fundamentales para el funcionamiento del Estado.

Durante el lanzamiento se compartió el primero de una serie de videos informativos en los cuales se exponen casos reales de procesos disciplinarios en los que, desafortunadamente, algunos funcionarios cometieron conductas que derivaron en fallos sancionatorios, algunos proferidos en primera instancia y otros, que posteriormente fueron confirmados en segunda instancia por la Dirección General.

Si bien esta estrategia es creada y promovida por la Dirección Jurídica, conviene resaltar que su contenido va más allá de lo legal, ya que tiene un trasfondo ético, que recuerda que el servidor público está llamado a actuar en búsqueda de garantizar el interés general, dado que actúa en representación de la Entidad y, por tanto, de la ciudadanía.

Finalmente, tal como lo compartió la Directora Jurídica durante el evento de lanzamiento, es importante recalcar que esta iniciativa busca prevenir y concientizar a los funcionarios del SENA, para que reflexionen sobre las implicaciones de las acciones que día a día realizan, porque, aunque pueda parecer que infringir las leyes no tiene consecuencias, esta es una percepción errada, ya que la comisión de faltas disciplinarias los aleja del camino correcto, pues solo hay un camino legal y legítimo. Por ello, ‘Cumplir es la única vía’.

Los invitamos a estar atentos a la información que llegue a los correos institucionales ¡No se la pueden perder!

Modificación de responsables y roles en la política de compras y contratación pública: un enfoque en la gestión del cambio



Jenny Angélica Algarra Caballero
Coordinación Nacional de Producción Normativa y Conceptos Jurídicos

Durante el año 2024, las diferentes visitas y acompañamientos realizados por la Dirección Jurídica en materia contractual a las regionales y centros de formación profesional evidenciaron varias problemáticas como:

- La falta de uniformidad en los criterios jurídicos para la contratación.
- La dispersión documental, considerando que en cinco procesos de gestión del SIGA existen diferentes documentos asociados a la contratación, además de un alto riesgo jurídico evidenciado por hallazgos materializados.
- La inducción a errores en las Regionales y Centros de Formación debido a la organización administrativa actual respecto al Proceso de Gestión Contractual.

Actualmente, la estructura administrativa del SENA contempla la expedición de lineamientos contractuales a través de tres áreas en la Dirección General, a saber: la Secretaría General, encargada de la contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión; la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, responsable de los convenios; y la Dirección Jurídica, que atiende la adquisición de bienes y servicios.

En este contexto, las áreas responsables de la contratación propusieron al Comité Institucional de Gestión y Desempeño la modificación de la Política de Compras y Contratación Pública del

SENA, con el objetivo de que exista una única área responsable de emitir los lineamientos en contratación a nivel nacional. Una vez aprobada la propuesta, se designó a la Dirección Jurídica para desempeñar este rol.

Esta modificación permitirá garantizar la uniformidad en los lineamientos y criterios jurídicos para canalizar toda la documentación, procedimientos, manuales y formatos en un solo proceso dentro del SIGA y así, reducir los riesgos asociados a la gestión contractual.

Para lograr la implementación de manera efectiva, es fundamental llevar a cabo un proceso de gestión del cambio que incluya la revisión de los lineamientos internos, procedimientos, instructivos, guías y formatos existentes; labor que actualmente lidera la Dirección Jurídica.

En resumen, la actualización y redefinición de responsables y roles en la Política de Compras y Contratación Pública del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se materializará en la actualización e implementación del Proceso de Soporte de Gestión Contractual en el SIGA, la cual se espera concluir en el segundo semestre de 2025 de manera organizada y estructurada. Lo anterior, promoverá el conocimiento en toda la comunidad SENA, además de facilitar una adaptación efectiva al cambio, fortaleciendo así la gestión institucional en compras y contratación pública.



6

¡Lo último!

Normativa

Nuevo Código Procesal del Trabajo

[Ver más... ▶](#)

El pasado 2 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial la **Ley 2452 de 2025** “Por la cual se expide el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social”. Este cuerpo normativo regula los asuntos de que conoce la jurisdicción ordinaria en el tema de derecho laboral y seguridad social.

Delegación de funciones para el cumplimiento, reconocimiento, liquidación y pago de sentencias judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales.

[Ver más... ▶](#)

Conoce la **Resolución No. 01-01345 del 9 de mayo de 2025** “Por la cual se delegan funciones para el cumplimiento, reconocimiento, liquidación y pago de sentencias judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales en la Dirección General y Regionales del SENA”.

Lineamientos para la implementación de las Asociaciones Público Populares (APPo)

[Ver más... ▶](#)

Mediante **Circular 3-2025-000054 de 2025**, la Dirección Jurídica estableció los lineamientos para la implementación y debida gestión de la Asociación Público Popular, una nueva tipología contractual que se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 y con los acuerdos que contribuyen a la creación de estrategias al interior de la Entidad.

Lineamientos para presentar recurso de reposición en fijación de cuota de aprendizaje y SSEMI .

[Ver más... ▶](#)

Mediante **Circular 3-2025-000067 de 2025**, la Dirección Jurídica adicionó lineamientos para la sustentación y proyección de las decisiones en primera instancia (Recurso reposición) en temas de fijación de cuota de aprendizaje y del Sistema Salarial por Méritos para Instructores (SSEMI)

Documentos para la transcripción y recobro de incapacidades médicas y licencias

[Ver más... ▶](#)

La Secretaría General, mediante **Circular N° 3-2025-000039 de 2025** compartió el listado de documentos que se solicitarán a los trabajadores para la transcripción y recobro, tanto de incapacidades médicas, como de licencias de maternidad y paternidad.

Lineamientos para la contratación de servicio de vigilancia y seguridad para la vigencia 2025 en el nivel descentralizado

[Ver más... ▶](#)

La Dirección Administrativa y Financiera mediante **Circular N° 3-2025-000047 de 2025**, definió los lineamientos con los cuales se llevará a cabo la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025, en las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a nivel nacional.

Normativa

Lineamientos para los procesos de encargo

[Ver más... ▶](#)

La Secretaría General, a través del grupo de Provisión del Talento Humano, da a conocer la **Circular N° 3-2025-000072 de 2025**, mediante la cual emite los lineamientos aplicables en los procesos de encargo que realiza la Entidad, con el fin de unificar instrucciones que se han compartido en diferentes circulares sobre este tema.

Reconocimiento a hijos de crianza Ley 2388 de 2024 y su aplicabilidad en los beneficios como funcionario SENA

[Ver más... ▶](#)

La Dirección Jurídica, desde la Coordinación Nacional de Producción Normativa y Conceptos Jurídicos, emitió un concepto sobre el reconocimiento a hijos de crianza **Ley 2388 de 2024** y su aplicabilidad en los beneficios como empleados públicos del SENA que involucran auxilio educativo, becas, entre otros beneficios del sistema de estímulos y plan de bienestar social e incentivos de la Entidad, siempre y cuando estén configurados los requisitos dispuestos en la ley y demás normatividad interna, para ser beneficiarios de los mismos. Es importante precisar, que estos programas, pueden estructurarse dentro del área de protección social y servicios cubriendo necesidades en el campo educativo, salud y recreación.

Modalidad y tipología para entrega de espacios para cafetería

[Ver más... ▶](#)

La Dirección Jurídica, desde la Coordinación Nacional de Producción Normativa y Conceptos Jurídicos, emitió un concepto para orientar sobre los soportes jurídicos correspondientes, acerca de la modalidad y tipología que se debe utilizar para los procesos de entrega de espacios para cafetería, haciendo la distinción entre si lo que se espera es una remuneración a cambio o la prestación del servicio de cafetería, para así diferenciar la modalidad de contrato que se debe aplicar y los soportes jurídicos pertinentes.

Concepto exoneración o no de pago de parafiscales por parte de las cajas de compensación

[Ver más... ▶](#)

La Dirección Jurídica, desde la Coordinación Nacional de Producción Normativa y Conceptos Jurídicos, emite concepto sobre la postura jurídica adoptada por el SENA frente a la exoneración o no de pago de parafiscales por parte de las cajas de compensación, en el cual se recuerda que mediante el **proceso GRF-P-01**, la Entidad estableció los lineamientos para la resolución de requerimientos presentados por personas naturales o jurídicas respecto a la devolución de mayor valor pagado al SENA, los cuales deberán ser observados en el trámite de las solicitudes de devolución presentadas por las cajas de compensación.

Posibilidad de presentar la solicitud de evaluación SSEMI durante una suspensión provisional en el marco de un proceso disciplinario

[Ver más... ▶](#)

La Dirección Jurídica, desde la Coordinación Nacional de Producción Normativa y Conceptos Jurídicos, emite concepto sobre la imposibilidad de presentar la evaluación ordinaria anual **SSEMI**, cuando el funcionario se encuentre en suspensión provisional, dado que esta situación supone la separación temporal de su empleo como consecuencia de la orden de la autoridad disciplinaria.

Normativa

Asignación de elementos de inventario a los funcionarios e instructores de planta y contratistas de la Entidad

[Ver más... ▶](#)

La Dirección Jurídica, desde la Coordinación Nacional de Producción Normativa y Conceptos Jurídicos, emite concepto señalando que se debe analizar cada caso en particular por parte del superior y hacer la respectiva revisión de aquellas funciones relacionadas con el cargo, con el fin de establecer si para el ejercicio de estas requiere los bienes que se le pretenden asignar o si dentro de sus funciones se encuentra establecida la obligación de recepción de bienes. Así mismo, es importante examinar si es viable exigir al funcionario recibir bienes del SENA que efectivamente necesita y son indispensables para el cumplimiento de sus funciones y la prestación del servicio.

Por otro lado, la asignación de bienes a contratistas debe estar expresamente consignada en las cláusulas del contrato, de conformidad con lo señalado en el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993** y su entrega se legaliza mediante el comprobante de salida o su equivalente, firmado por el contratista en señal de recibo.

Cuota de aprendices SENA en las empresas de servicios temporales de aseo

[Ver más... ▶](#)

La Dirección Jurídica, desde la Coordinación Nacional de Producción Normativa y Conceptos Jurídicos, emite concepto ante la solicitud de empresas de aseo que manifiestan que la Entidad debe considerar la exoneración total del sector de aseo de la obligación de cumplir con la cuota de aprendizaje, en aras de alinear la normativa con la realidad de este sector y garantizar un trato equitativo, conforme al **artículo 2.2.6.3.12 del Decreto 1072 de 2015**. Sin embargo, el SENA señala que no existe disposición legal o reglamentaria que autorice darle el mismo tratamiento a las empresas de aseo. Adicionalmente, se tienen en cuenta otras normas que cita el concepto para afirmar que la Entidad actúa conforme a la regulación normativa que establece las cuotas de aprendizaje, concluyendo así que no se configura vulneración alguna al derecho a la igualdad.



ENFOQUE JURÍDICO

Edición No. 5 - Junio 2025